

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
CS/DVC/HPC/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y APRUEBA LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA “ACTIVA IMPULSA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo, que regula el instrumento “Activa Inversión”; el Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, ejecutado por la Resolución (E) N° 547, de 2020, de Corfo, que fija el nuevo texto sobre Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la “Corporación de Fomento de la Producción”, cambiándose la denominación de la “Gerencia de Redes y Competitividad” por “Gerencia de Redes y Territorios”; la Resolución TRA 58/284/2020, de 2020, de Corfo, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Activa Inversión”, cuyo texto refundido de las Bases fue aprobado por la Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo.
2. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las

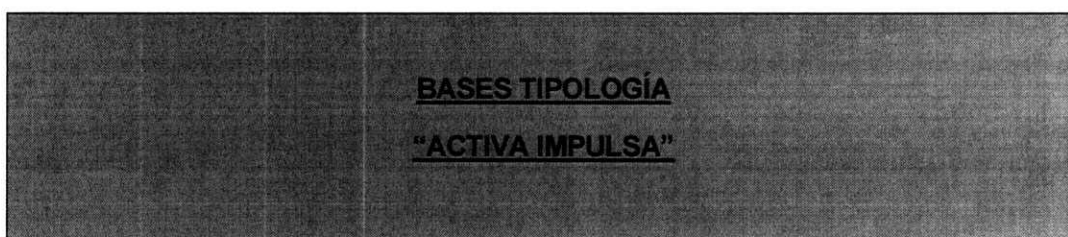
etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Redes y Territorios, antes Gerencia de Redes y Competitividad, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

3. Que, se ha estimado necesario crear una Tipología, en el contexto del instrumento citado en el Considerando 1, modificando sus normas y adecuándolo, a los actuales requerimientos de las pequeñas y medianas empresas, que les permita la recuperación y/o mejora de su potencial productivo y su gestión, o en el re-emprendimiento.
4. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°16/2020, de 22 de julio de 2020, que dejó sin efecto el Acuerdo que aprobó los elementos de la Tipología “Activa Inversión”, adoptado en Sesión N°13/2020, de 02 de junio de 2020, sin ejecutar, y que aprobó nuevos elementos de la Tipología de Intervención “Activa Impulsa”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.
5. Que, en virtud de este instrumento, las transferencias no podrán exceder de los montos establecidos en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, para cada región del país, para efectos de estar sometidos al trámite de toma de razón.

RESUELVO:

I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°16/2020, de fecha 22 de julio de 2020, que dejó sin efecto Acuerdo que indica y aprobó nuevos elementos de la Tipología de Inversión “**Activa Impulsa**”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”.

II. **APRUÉBASE** el siguiente texto de las Bases de la Tipología “**ACTIVA IMPULSA**”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.



1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA.

El objeto de esta Tipología es apoyar a contribuyentes, que sean pequeñas y medianas empresas, en la reactivación de su actividad económica o en el inicio de una distinta, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, mediante el apoyo de Proyectos Individuales que cofinancien la adquisición de activo fijo, recuperación o construcción de nueva infraestructura productiva y/o para capital de trabajo.

Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología solo en una oportunidad.

La calidad de beneficiario/a de esta Tipología no es excluyente para ser beneficiario/a de otros instrumentos y/o tipologías orientadas al apoyo de empresas, siempre que el plan de trabajo y las actividades propuestas sean distintas.

2. BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales, deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) contribuyentes, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20°, del D.L. N°824, de 1974.
- b) Registrar ventas netas anuales entre UF 2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento). Para verificar esta condición, Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional (en adelante "CDPR"), según corresponda, consultará las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos (SII), a las que tenga acceso en conformidad con la ley.

Corfo o el CDPR podrá, si lo estima necesario, solicitar a los beneficiarios/as la Carpeta Tributaria otorgada por el Servicio de Impuestos Internos- SII.

Sin perjuicio de lo señalado previamente, se podrá establecer, en cada llamado, un rango de ventas distinto, el que en ningún caso podrá ser inferior a UF 2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento), ni superar las UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento).

- c) Registrar, al menos, una venta durante el mes de marzo de 2020.

El postulante debe tener presente que, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado a su pago; y acreditar, tratándose de personas jurídicas, que se encuentra al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, que se encuentra al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El Proyecto Individual deberá contener toda la información solicitada en el formulario de postulación puesto a disposición de los postulantes, quien deberá velar particularmente por describir con claridad las actividades y montos en que invertirá los recursos solicitados.

4. RESULTADOS ESPERADOS DEL INSTRUMENTO.

Los resultados esperados del Proyecto Individual son los siguientes:

- Beneficiarios/as cuentan con un plan de gastos y actividades orientado a recuperar su actividad económica o iniciar otra.

- Beneficiarios/as presentan indicios de reactivación o, al menos, de estar en mejores condiciones para mantener sus empresas o reiniciar nuevos emprendimientos.

5. COFINANCIAMIENTO CORFO/CDPR.

Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, cofinanciará hasta el 75% del costo total del Proyecto Individual, con un tope de hasta **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)** por cada uno.

Sin perjuicio de lo señalado, al realizar el llamado, podrá fijarse un porcentaje y/o monto máximo de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

El cofinanciamiento del costo total del proyecto por parte del/de la beneficiario/a deberá ser pecuniario.

Podrá destinarse a capital de trabajo, hasta un monto equivalente al 60% del costo total del Proyecto Individual.

Para la aceptación de gastos efectuados entre el 19 de marzo de 2020 y la fecha de aprobación del proyecto, se deberá contar con una autorización expresa otorgada al momento de la aprobación del proyecto y asignación de sus recursos, conforme lo exige el inciso 2°, del artículo 13°, de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas¹.

En el caso de los gastos de capital de trabajo, que correspondan a pagos periódicos del mes de marzo de 2020, tales como remuneraciones, pago de servicios básicos u otros que se paguen por periodos vencidos, sólo podrá rendirse con cargo al subsidio un monto proporcional a los días restantes de ese mes, posteriores al día 19 de marzo de 2020.

El costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue u otorgue al Agente Operador Intermediario (en adelante "AOI") para caucionar los recursos que le sean anticipados, podrá ser financiado con cargo al proyecto, si se solicitare.

Definiciones para esta Tipología:

- a) **Inversión:** adquisiciones y reparaciones de activos fijos que contribuyan a la continuidad, el reinicio de sus operaciones y/o el inicio de nuevas actividades por un/a beneficiario/a, con una vida útil mayor a un año, si ello correspondiere.

Para las adquisiciones de activo fijo e infraestructura, se podrá presupuestar y rendir (con cargo al subsidio y/o aportes) el costo total del mismo.

- b) **Capital de trabajo:** recursos necesarios para que el/la beneficiario/a desarrolle sus actividades, y/o inicie nuevas actividades. Es decir, los recursos que el/la beneficiario/a requiere para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, pago de servicios o rentas de arrendamiento, entre otros.

¹ El beneficiario podrá adjuntar a la postulación los documentos de rendición financiera asociados a estos pagos.

6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Por la supervisión y administración de cada Proyecto Individual, Corfo/CDPR pagará al AOI, hasta un **10% del monto total del cofinanciamiento de Corfo/CDPR adjudicado**.

Cuando en el contexto de un llamado, el cofinanciamiento adjudicado a proyectos que serán administrados por un mismo Agente Operador Intermediario supere los \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), Corfo/CDPR pagará al AOI, en los siguientes proyectos que se le entregue en administración, hasta un **8% del monto total de cofinanciamiento adjudicado**.

En todos los casos, si un Proyecto Individual terminare anticipadamente, o no ejecutare todo el presupuesto asignado, se resolviera su administración directa, se reemplazare el Agente Operador Intermediario o éste incumpliere sus obligaciones, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Agente Operador Intermediario que lo administraba.

7. GASTOS NO FINANCIABLES.

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de esta Tipología:

- Adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- Deudas de Instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- Adquisición de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Tributos, además de impuestos recuperados por el/la beneficiario/a.
- Multas.

8. MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y FOCALIZACIÓN.

Las postulaciones a esta Tipología, se efectuarán mediante las modalidades de postulación permanente o de concurso, con un llamado único o llamados recurrentes.

Además, se podrán realizar llamados focalizados territorial o temáticamente.

La focalización por territorio geográfico deberá efectuarse en conformidad a la división político-administrativa del país.

La focalización por temática deberá efectuarse por áreas o sectores productivos/económicos y/o desafíos específicos. Estos últimos podrán ser, por ejemplo, que los proyectos tengan potencial comercial/productivo o que mantengan empleo de, al menos, un número definido de personas, entre otros.

Corfo/CDPR, cuando focalice la convocatoria, deberá definir los requisitos que deben cumplir los postulantes y los proyectos para estos efectos.

9. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

El proceso se iniciará con una Resolución que disponga la apertura y modalidad para la postulación de los Proyectos Individuales y, además, el comienzo del proceso de selección de uno o más AOI que asumirán la administración de dichos proyectos, la que será dictada por el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, debiendo indicar, al menos:

- La modalidad de postulación.
- El número de Proyectos Individuales que podrán ser aprobados y/o los recursos disponibles para cada proceso.
- Los aspectos de financiamiento y nivel de ventas que serán modificados en el llamado en particular, si correspondiere.
- La designación de una Comisión Evaluadora, integrada en la forma establecida en el numeral 12, que calificará la(s) propuestas presentada(s) por el(los) Agente(s) Operador(es) Intermediario(s) para administrar los Proyectos Individuales.
- El número de Agentes Operadores Intermediarios que se seleccionarán en el proceso.

En este acto, además, se determinará la focalización, si correspondiere, así como requisitos particulares para la aprobación de los proyectos individuales o para la asignación de los recursos.

La apertura de las postulaciones para los Proyectos Individuales será informada mediante un aviso en un diario digital y, adicionalmente, en la página web de Corfo/CDPR, según corresponda, el que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de postulación de los Proyectos Individuales contenidos en la Resolución que dio inicio al proceso, más la fecha en que se encontrarán disponibles los antecedentes, día y hora de inicio de apertura a las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización (si corresponde), el número de proyectos o monto total de los recursos disponible, y la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

Corfo/CDPR podrá, adicionalmente, informar de la apertura de las postulaciones en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

Si el aviso que comunica la apertura de la convocatoria no indica la fecha en que los antecedentes se encontrarán disponibles y/o el día y hora de inicio del plazo de postulación, se entenderá que ésta será aquella en que se publicó el aviso en un diario digital.

La convocatoria de los AOI se realizará en la forma regulada en el numeral 12 siguiente.

10. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS INDIVIDUALES.

Desde la fecha informada en el aviso de que trata el numeral anterior, los interesados podrán postular directamente sus Proyectos Individuales a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl o del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según correspondiere.

El Formulario de Postulación contendrá la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución del presupuesto del Proyecto Individual, cuya aceptación es obligatoria para el/la postulante.

Corfo/CDPR revisarán la admisibilidad de los postulantes y de los Proyectos Individuales, según su orden de ingreso.

El examen de admisibilidad de los/las postulantes, se efectuará conforme los siguientes criterios:

Requisitos de Admisibilidad de los/las Beneficiarios/as
El/la postulante es contribuyente, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20°, del D.L. N°824, de 1974.
El/la postulante tiene las ventas netas anuales exigidas para el llamado.
El/la postulante registró, al menos, una venta durante el mes en marzo de 2020.
El/la postulante cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.

El examen de admisibilidad de los Proyectos Individuales se hará verificando lo siguiente:

Requisitos de Admisibilidad del Proyecto Individual
El objetivo del Proyecto Individual es concordante con los objetivos generales de la Tipología.
El Proyecto Individual cumple con el cofinanciamiento exigido o el señalado en el llamado, si hubiera fijado montos distintos.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución establecidos.
El Proyecto Individual cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.
El Proyecto Individual destina a capital de trabajo un monto que no supera el 60% de su costo total.

Corfo/CDPR podrá consultar bases de datos públicas o a las que tenga acceso en virtud de convenios, así como procesar la información recibida, a fin de acreditar el cumplimiento del/de la postulante de los requisitos antes señalados. Sin perjuicio de lo anterior, Corfo/CDPR les solicitará la Carpeta Tributaria otorgada por el Servicio de Impuestos Internos – SII.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos de admisibilidad, - para ser beneficiario/a o del Proyecto Individual – la postulación será declarada **no admisible**.

La decisión de declarar no admisible la postulación deberá notificarse al correo electrónico autorizado por el/la interesado/a.

Un/a contribuyente podrá postular más de un Proyecto Individual, pero sólo podrá recibir financiamiento uno de ellos. Si la modalidad de postulación fuere la de concurso, sólo podrá ser apoyado el mejor calificado. Si la modalidad fuere la de postulación permanente podrá adjudicarse recursos al primer proyecto admisible que obtenga una evaluación que permita asignarle recursos.

11. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES.

Para la evaluación de los Proyectos Individuales, el/los evaluador/es será/n designado/s por el Director Regional de Corfo o Director Ejecutivo del CDPR.

El/los evaluador/es elaborará/n un informe de evaluación con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión. El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta.

No podrán ser recomendados para aprobación los Proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3,0 o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50².

Los criterios de evaluación de los Proyectos Individuales y su ponderación, son los siguientes:

Criterios Específicos de Evaluación	Ponderación
Impacto económico en el territorio del proyecto de inversión. Se evaluará el impacto que genera la ejecución del Proyecto Individual en el territorio en que se desarrollará y las sinergias que eventualmente puede generar.	35%
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto. Se evaluará la calidad en la formulación del Proyecto Individual y su coherencia, en relación al objetivo, las actividades, plazos y resultados esperados.	35%
Propuesta económica. Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, las actividades y los resultados propuestos.	15%
Justificación territorial. Se evaluará la pertinencia del Proyecto Individual respecto de su contribución a los lineamientos estratégicos de desarrollo regional y de Corfo/CDPR (sector-territorio).	15%

12. DE LOS AGENTES OPERADORES INTERMEDIARIOS Y SU SELECCIÓN.

a) Administración de los Proyectos Individuales:

La administración y seguimiento de los Proyectos Individuales será encomendada a los Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

Los "Agentes Operadores Intermediarios" son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo o sus Comité, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **Activa Impulsa** todos aquellos AOIs con Convenio de Desempeño vigente con la Dirección Regional o CDPR respectivo.

El seguimiento de la cartera exigirá informes con la periodicidad que se señale en la Convocatoria, que deberán ser presentados a la Dirección Regional/CDPR, según

² La nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

corresponda, con toda la información que permita a la Corporación y al CDPR apoyar de forma eficiente y eficaz a los beneficiarios. La labor del AOI, que requiera visitas presenciales, se registrará por las normas y medidas vigentes de la autoridad sanitaria y administrativa en cada territorio.

b) Selección del Agente Operador Intermediario:

En la Resolución regulada en el numeral 9 precedente, y que dispone convocar a todos los AOI habilitados para administrar Proyectos Individuales, además de otras materias, se determinará el número de AOI que se seleccionarán para administrar los Proyectos Individuales que se aprueben en el marco del llamado, el número de iniciativas o monto de recursos disponibles y se designará una Comisión Evaluadora para calificar las propuestas del o los Agentes Operadores Intermediarios que presenten sus propuestas.

Cuando una Dirección Regional o CDPR sólo tuviere vigente un Convenio de Desempeño con un AOI habilitado para la administración de proyectos, se le podrá seleccionar directamente, sin necesidad de realizar este proceso de selección, notificándolo mediante correo electrónico.

La convocatoria deberá ser comunicada mediante correo electrónico a los AOI con convenio vigente con la Dirección Regional o CDPR, comunicación que deberá contener un extracto de los antecedentes relacionados con el proceso de selección regulados en la resolución referida en el numeral 9, los antecedentes sobre el proceso, día y hora de inicio de postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la focalización de la convocatoria (si corresponde), día y hora de cierre de las postulaciones, la información que se estime importante para el correcto entendimiento del proceso.

La evaluación de las postulaciones de los Agentes Operadores Intermediarios será realizada por la Comisión Evaluadora designada por el Director Regional o por el Director Ejecutivo del CDPR, respectivamente en la Resolución que dio inicio al proceso. Esta Comisión estará integrada por tres funcionarios/as de Corfo/CDPR, según corresponda, la que elaborará un informe de evaluación respecto de cada postulación, y recomendará la selección de uno o más Agentes Operadores Intermediarios que administrarán los Proyectos Individuales.

Los interesados deberán presentar todos los antecedentes que permitan realizar la evaluación de los criterios establecidos en el cuadro siguiente, los que tendrán la ponderación que en cada caso se indica:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Se evaluará la experiencia del AOI postulante y resultados obtenidos con anterioridad en la administración, evaluación y supervisión de proyectos de emergencia con Corfo/CDPR.	40%
Se evaluará la metodología propuesta para abordar la administración de los Proyectos Individuales.	20%
Se evaluará el equipo técnico puesto a disposición para la ejecución de los Proyectos Individuales, su formación profesional, experiencia y las horas hombre destinadas a este objeto.	40%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá

ser seleccionado un AOI que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,5.

El Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, teniendo como antecedente la recomendación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al o los AOI, mediante resolución.

En caso de empate, se privilegiará la postulación que hubiere obtenido la mejor calificación en el criterio relacionada con el Equipo técnico. Si persistiere el empate, se privilegiará, en orden sucesivo, los criterios referido a la experiencia y resultados y luego en relación a la Metodología. Si aún se mantuviera el empate, se privilegiará la postulación que se hubiere efectuado en primer lugar.

Si la Convocatoria contemplare la selección dos o más AOI, la resolución que se dicte a estos efectos, deberá indicar el orden en que les serán asignados los Proyectos Individuales, hasta completar el número de éstos o el monto de los recursos disponibles en el acto de inicio del proceso de postulación y selección de AOI, el que, en ningún caso, podrá exceder del monto que señalen las Bases para cada región

13. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES.

La aprobación de los Proyectos Individuales y la asignación de sus recursos deberá efectuarse conforme la modalidad que se haya dispuesto al momento de su llamado.

Postulación permanente:

En la medida que se vayan evaluando los proyectos, previa declaración de admisibilidad, se podrán elaborar uno o más grupos de Proyectos Individuales e ir presentándose, previa verificación de la existencia de cupos o recursos disponibles (en relación a lo dispuesto en la resolución que dio inicio al proceso, según lo indicado en el numeral 9), al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, para que decida acerca de su aprobación, su aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización o el rechazo de la solicitud de financiamiento de los Proyectos Individuales y la asignación de los recursos.

Este proceso se realizará hasta completar el número de Proyectos Individuales o el monto de recursos asignándolos a uno o más AOI.

Los grupos de Proyectos Individuales se formarán conforme su orden de ingreso.

Concurso:

Cerrado el plazo de postulación de los proyectos, se evaluarán todos aquellos declarados admisibles, elaborándose por el/los evaluador/es un acta, en la que se dará cuenta del proceso realizado, entregando una nómina de los Proyectos Individuales recomendados para su aprobación, ordenados según las calificaciones recibidas, de la mayor a la menor.

En caso de empate, se privilegiará el Proyecto Individual que hubiera tenido mejor calificación en el criterio “Impacto económico en el territorio del proyecto de inversión”. De persistir el empate, se efectuará el mismo proceso sucesivamente para los criterios “Calidad de la formulación y coherencia del proyecto”, “Propuesta económica” y “Justificación Territorial”. Si aún persistiere el empate, se privilegiará el proyecto Individual que hubiera sido postulado primero.

Normas comunes para ambas convocatorias:

La aprobación de un Proyecto Individual, sea con condiciones de adjudicación y/o formalización, en caso alguno podrá alterar la naturaleza y el objetivo general de éste.

Aprobados los Proyectos Individuales y asignados los recursos para su ejecución, conforme los límites establecidos en el llamado, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, podrá, adicionalmente, aprobar una lista de espera, con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante un plazo que deberá ser determinado en el Acuerdo del órgano colegiado, el que no podrá exceder de 60 días ni el plazo de vigencia de la Tipología, señalado en numeral 17, uno más de los Proyectos Individuales adjudicados no acepte las eventuales condiciones de adjudicación que determine el Comité o Consejo Directivo para la ejecución del proyecto, no acepte el AOI seleccionado para su administración en el plazo establecido en el numeral 15 de estas Bases, o desista de su postulación o de la ejecución del proyecto.

Los Proyectos Individuales que se incorporen en la lista de espera lo harán conforme fecha y hora de ingreso de la propuesta, en el caso de postulación permanente, o por la calificación obtenida, en el caso de que la modalidad haya sido el concurso.

Previo a dictar la Resolución que ejecute el acuerdo del órgano colegiado que aprobó el Proyecto Individual y que ordena la transferencia de los recursos, por correo electrónico, se requerirá a las personas jurídicas beneficiadas que no tuvieran su inscripción vigente en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación, remitir una declaración jurada simple en la que consten los antecedentes necesarios para su incorporación en él. Este mismo proceso deberá repetirse, para el caso de que personas jurídicas que se encuentren en lista de espera, habiéndose cumplido uno de los requisitos que le permita pasar de la lista de espera a la de Proyectos Individuales aprobados.

El/los Acuerdo/s del órgano colegiado deberá ser ejecutado por acto administrativo del Director Regional de Corfo o del Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, asignando, en dicho acto, los Proyectos Individuales aprobados a un AOI para su administración.

Esta resolución será notificada mediante correo electrónico al AOI, comunicándole la aprobación de los Proyectos Individuales y los montos de los recursos que le fueron asignados.

En el caso de existir una lista de espera, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR deberá dejar constancia en el acto administrativo que ordene la transferencia AOI, que la condición de la cual pendía el financiamiento se ha cumplido.

14. EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS.

El plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta **12 (doce) meses**, prorrogables, excepcionalmente, hasta por **2 (dos) meses**, por decisión del Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda.

Los plazos señalados son máximos, por lo que se podrán reducir los plazos y/o limitar la solicitud de prórroga en cada llamado.

Dada la naturaleza y el objetivo por el cual fue creado el presente instrumento, se podrán efectuar compras de bienes y/o contratar servicios y recursos humanos en forma directa, sin necesidad de solicitar las cotizaciones o licitaciones establecidas en la Circular

N°42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actual Gerencia de Redes y Competitividad de Corfo.

Esta norma será aplicable también para la reparación de obras existentes o la construcción de nuevas, pudiendo comprender la compra de materiales, insumos, el pago de los servicios y el arriendo de maquinarias, equipos y herramientas.

15. DEL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIO Y EL BENEFICIARIO.

Una vez notificado el AOI de la aprobación y asignación de los Proyectos Individuales, éste comunicará al beneficiario dicha adjudicación. El/la beneficiario/a deberá aceptar las condiciones en que se aprobó el Proyecto Individual y el Agente Operador

Intermediario seleccionado para administrar su Proyecto Individual, en un plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de envío de la comunicación. En caso de no aceptar ambos hechos o no dar respuesta en el plazo señalado, se entenderá por desistido/a de su postulación.

En todos los casos el AOI deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo, por los medios o mecanismos que Corfo determine.

La fecha del documento de aceptación será la de inicio de la ejecución del Proyecto Individual.

16. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES.

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto Individual.

No se podrá solicitar la modificación de un Proyecto una vez vencido su plazo de ejecución.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el Agente Operador Intermediario, señalando expresamente que la solicitud es conocida y aprobada por el/los/la/las beneficiario/s/a/as.

Las modificaciones deberán ser fundadas y podrán ser solicitadas a Corfo/CDPR a través del sistema informático disponible para estos efectos.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias previas ni solicitar ampliación de plazo los últimos 5 días hábiles del plazo de ejecución.

Las modificaciones podrán ser, a lo menos, de dos tipos:

1. Presupuestarias: son las que implican un cambio en los montos, en una o más de las actividades financiables del Proyecto Individual. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:
 - No será necesario solicitar una modificación presupuestaria cuando el gasto en uno de los ítems aprobados para el Proyecto Individual, sea inferior a un 20% del presupuesto originalmente aprobado para dicho ítem, siempre y cuando ello no signifique un aumento del costo total asignado para el proyecto.
 - Cuando se solicite la modificación, ésta podrá ser previa a su realización o posterior (ratificación).

- La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto, pudiendo efectuarse incluso durante la revisión de la rendición del Proyecto Individual.
2. Ampliación de plazo: Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, y no podrán superar el plazo máximo establecido en estas Bases.

17. VIGENCIA DE LA TIPOLOGÍA.

Se podrán aprobar proyectos, asignar sus recursos y formalizar los proyectos en lista de espera, en el marco de esta Tipología de Intervención, hasta el **31 de diciembre de 2021**.

18. NORMAS SUPLETORIAS.

Para todo lo que no se encuentre regulado expresamente en esta Tipología, regirán las Bases del Instrumento "Activa Inversión", aprobadas por la Resolución (E) N°259, de 2020, de Corfo y sus modificaciones, o la norma que la reemplace o sustituya.

III. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional y pónganse las presentes bases a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que esta Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

CLAUDIO
VALENZUELA
A CHADWICK

Firmado digitalmente
por CLAUDIO
VALENZUELA
CHADWICK
Fecha: 2020.07.30
17:53:44 -04'00'

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios